

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2526/11

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 19:03 del, 06 de Marzo de 2026 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2526/10, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

· ESI CBM BULLENSE - ASOCIACION ABARANERA

Sancionar al RUBEN ALCARAZ PEREZ del equipo ASOCIACION ABARANERA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al art. 33.b de la misma norma, en virtud de los hechos descritos en el acta ("A LA CONCLUSIÓN DEL ENCUENTRO, EN LA ZONA DE BANQUILLOS, EL ENTRENADOR DEL EQUIPO B "ASOCIACIÓN ABARANERA" DON RUBÉN ALCARAZ PEREZ SE GIRA Y SE DIRIGE A LA GRADA CON LOS BRAZOS EN ALTO REALIZANDO PEINETAS CON AMBAS MANOS EN TRES OCASIONES").

Sancionar al RUBEN ALCARAZ PEREZ del equipo ASOCIACION ABARANERA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al art. 33.b de la misma norma, en virtud de los hechos descritos en el acta ("A LA CONCLUSIÓN DEL ENCUENTRO, EN LA ZONA DE BANQUILLOS, EL ENTRENADOR DEL EQUIPO B "ASOCIACIÓN ABARANERA" DON RUBÉN ALCARAZ PEREZ SE GIRA Y SE DIRIGE A LA GRADA CON LOS BRAZOS EN ALTO REALIZANDO PEINETAS CON AMBAS MANOS EN TRES OCASIONES").

Sancionar al JUGADOR/A JAVIER PONTANILLA PELETEIRO del equipo ASOCIACION ABARANERA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL JUGADOR NÚMERO 29 DEL EQUIPO B "ASOCIACIÓN ABARANERA" DON JAVIER PONTANILLA PELETEIRO, A LA CONCLUSIÓN DEL ENCUENTRO, SE DIRIGE AL ÁRBITRO CON LAS SIGUIENTES PALABRAS: "COMO SE NOTA QUE ERES DE AQUI TONTO")

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 21)

· GUARDERIA LA QUINTA CBM PUERTO LUMBRERAS - CB SAN LORENZO



Sancionar al JUGADOR/A MARCOS HERNANDEZ MULA del equipo GUARDERIA LA QUINTA CBM PUERTO LUMBRERAS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EN EL MINUTO 59 DEL PARTIDO, EL JUGADOR DEL EQUIPO A, DON MARCOS HERNÁNDEZ MULA CON DORSAL NÚMERO 96, SE DIRIGE A LA COLEGIALA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "NO TENÉIS NI PUTA IDEA DE LO QUE ESTÁIS PITANDO HOY AQUÍ, NO TENÉIS NI PUTA IDEA DE LO QUE ESTÁIS PITANDO HOY AQUÍ", PROFIRIENDO DICHAS EXPRESIONES EN TONO ALTERADO Y DE FORMA REITERADA. ACTO SEGUIDO, EL CITADO JUGADOR PROPINA UNA PATADA AL SOPORTE DE LA RESINA, PROVOCANDO QUE SALGA DESPEDIDO, LLEGANDO A PASAR EL BOTE DE LA RESINA MUY PRÓXIMA AL ANOTADOR-CRONOMETRADOR").

· **CAB CARTAGENA - ESI CBM BULLENSE**

Sancionar al ENTRENADOR/A ANTONIO MARTINEZ ESPIN del equipo ESI CBM BULLENSE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al art. 33.c de la misma norma, en virtud de los hechos descritos en el acta ("En el minuto 59 y 29 segundos, tras ser excluido un jugador del equipo visitante, el entrenador D. ANTONIO MARTÍNEZ ESPÍN es descalificado directamente por dirigirse al árbitro diciendo lo siguiente: "Eres un sinvergüenza").

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 21)

· **UCAM BALONMANO MURCIA - JUDESA MOLINA**

Sancionar al JUGADOR/A DIEGO PIÑERO HERNANDEZ del equipo JUDESA MOLINA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("Una vez finalizado el encuentro el oficial del equipo A, Mateo Miras Hernández informa al equipo arbitral que una vez concluido el partido y mientras los árbitros estaban ya en el vestuario: "En la pista, el jugador 38 del equipo B, Diego Piñero Hernández, amenaza al jugador 15 del equipo A, Marcos Miras Albuquerque, diciendo

Posteriormente, en el pasillo de vestuarios, el mismo jugador 38 del equipo B escupe al jugador 15 del equipo A en la camiseta, el oficial del equipo A lo ve y avisa al oficial del equipo B, el cual recrimina a su jugador el comportamiento y lo mete al vestuario".

Posteriormente se acerca al equipo arbitral el entrenador del equipo B, Vicente Galindo Gea quien nos pide que indiquemos lo siguiente: "La versión ofrecida por el oficial del equipo A se contradice con mi versión. El jugador 38 del equipo B se ha disculpado en persona en presencia de ambos entrenadores"). El Comité no considera necesario solicitar más aclaraciones pues las versiones de los oficiales solamente difieren en el hecho de la disculpa, que aun de haberse producido no considera que, en este supuesto, modifique el grado de la sanción.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

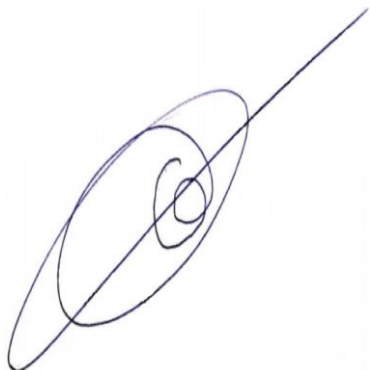
Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrián
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN



Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

